



Resolución Jefatural

N° 00124-2024-ANIN-JEF

Lima, 08 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Los Memorandos N° D00000267 y N° D00000281-2024-ANIN/DGERM y los Informes N° 0001 y N° 0002-2024-JFV-DGERM/ANIN de la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios, el Memorando N° D00009095-2024-ANIN/DIME de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el Informe N° D00000084-2024-ANIN/OPP-UPCT de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, el Informe N° D0000589-2024-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° D00000090-2024-ANIN/OPP-UM de la Unidad de Modernización, el Memorando N° D00000440-2024-ANIN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D00000559-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, de acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos de la Ley N° 31912, se autoriza a la ANIN a realizar el mantenimiento de las intervenciones del PIRCC, en ese sentido, de acuerdo a dicho marco normativo, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) mediante Informe N° D00000064-2024-ANIN/OAJ señaló que resulta viable que la ANIN ejecute el mantenimiento de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del sector Salud y Sector Educación;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la ANIN, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, establece que la ANIN realiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los proyectos y programas de inversión, por un periodo de hasta cuatro (4) años;

Que, asimismo, el numeral 19.4 del citado artículo señala: *“Las unidades de organización de la ANIN responsables del monitoreo y/o ejecución de las acciones de mantenimiento elaboran un plan anual de mantenimiento, el cual incluye la estimación de recursos presupuestales requeridos para el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de los proyectos y programas de inversión. Los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Plan de Mantenimiento son considerados en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, a fin de posteriormente ser*



Resolución Jefatural

considerados en la Programación y Formulación Multianual Presupuestaria de la entidad que corresponda.”;

Que, el literal d) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, establece que la Jefatura de la ANIN tiene, entre otras, la función de aprobar el Plan Anual Mantenimiento de Infraestructura y el Plan anual de Mantenimiento de equipamiento y recursos mobiliarios de los proyectos o programas de inversión de la Cartera de infraestructura;

Que, el literal h) del artículo 64 del citado Texto Integrado indica que la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia conduce y supervisa la elaboración y ejecución del Plan Anual de Mantenimiento de infraestructura de intervenciones multisectoriales y de emergencia por desastres a su cargo, por un periodo de cuatro años, según corresponda;

Que, el literal d) del artículo 80 del mismo Texto Integrado indica que la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios coordina y supervisa la elaboración y ejecución del Plan Anual de Mantenimiento de equipamiento y recursos mobiliarios de los proyectos o programas ejecutados por la ANIN;

Que, mediante documentos del visto, la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios señala que resulta necesario la aprobación del Plan Anual de Mantenimiento que incluye el mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Recursos Mobiliarios a fin de gestionar las actuaciones preparatorias para brindar el servicio de mantenimiento a las intervenciones ejecutadas por la ANIN, toda vez que el mantenimiento se realiza de manera integral;

Que, mediante Memorando de Vistos, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia brinda conformidad a la propuesta de Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Recursos Mobiliarios 2025;

Que, mediante Memorando de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Modernización, a través de los cuales emite opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Recursos Mobiliarios 2025;

Que, con Informe N° D00000559-2024-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable que se continúe con el trámite de aprobación del Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Recursos Mobiliarios 2025, cuya formulación se encontró a cargo de la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios y de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, toda vez que se encuentra acorde a lo establecido



Resolución Jefatural

en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31841 y con lo dispuesto en el numeral 19.4 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 31841;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 115-2023-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Recursos Mobiliarios 2025, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que las unidades de organización correspondientes, consideren los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Recursos Mobiliarios 2025 en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, a fin de ser posteriormente considerados en la Programación y Formulación Multianual Presupuestaria de la ANIN.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios la ejecución, conducción y seguimiento del Plan aprobado mediante la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4 .- Disponer la difusión de la presente Resolución Jefatural y su anexo, en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin).

Regístrese y comuníquese.

HERNÁN YAIPEN ARESTEGUI
JEFE
Autoridad Nacional de Infraestructura
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS